

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL ATOYAC, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	445
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	448
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	450
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	450
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	450
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	459
4.1. Ingresos y Egresos.....	459
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	460
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	461
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	461
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	571
5.3. Dictamen	571

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Atoyac, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$117,912,883.51	\$115,742,116.43
Muestra Auditada	115,858,046.96	85,245,442.49
Representatividad de la muestra	98.26%	73.65%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$25,992,467.60	18
Muestra Auditada	18,488,094.41	14
Representatividad de la muestra	71.13%	77.78%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$125,232,302.91 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,412,543.27	\$2,154,158.52
Derechos	4,406,845.19	3,446,205.14
Productos	2,592,788.12	444,798.04
Aprovechamientos	152,184.91	1,230,334.63
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	98,140.11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,895,586.00	110,539,247.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	772,355.42	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$125,232,302.91	\$117,912,883.51
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$49,558,308.00	\$44,770,756.07
Materiales y Suministros	6,962,000.00	5,386,989.85
Servicios Generales	30,000,604.31	31,076,022.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,776,000.00	1,523,643.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,624,000.00	457,949.09
Inversión Pública	24,805,153.60	24,853,609.91
Deuda Pública	9,506,237.00	7,822,187.73
TOTAL DE EGRESOS	\$125,232,302.91	\$115,891,158.93
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,021,724.58

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,304,848.88
Auditoría	2,700,000.00
Bienes Muebles	443,659.09
Deuda Pública	6,255,358.40
Equipamiento Urbano	3,910,891.50
Estudios	663,570.50
Fortalecimiento Municipal	6,384,777.57
Gastos Indirectos	605,540.15
Obligaciones Financieras	1,011,989.66
Planeación Municipal	250,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,144,972.28
Seguridad Pública Municipal	4,880,932.40
Urbanización Municipal	14,307,616.57
TOTAL	\$48,864,157.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	27	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	8	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	37	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-021/2025/001 DAÑ

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectó un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2025, mismo que carece de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta bancaria número 124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
214	01/12/2025	J. Morgan, S.A. de C.V.	\$125,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-021/2025/002 DAÑO

Conforme a la verificación física efectuada, se detectó que los bienes de propiedad municipal que fueron adquiridos mediante las pólizas que abajo se describen, no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable, además, no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni sus órdenes de pago debidamente autorizadas.

Cuenta bancaria número 00124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250531000236	6818	19/05/2025	Pago por compra de desmalezadora sthil fs 221 l a/c para el área de parques y jardines	\$14,290.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250630000112	8287	27/06/2025	Pago adquisición mobiliario y equipo de oficina acción 208 CFDI 1F185266-C1AF-4CD6-B867 70C452BCF990	\$47,459.08
EG20250630000128	6293	27/06/2025	Pago de adquisición de equipo de cómputo acción 209 CFDI 8096D428-C046-4287-A6B5- 7EEF341525B9	55,800.00
EG20250630000488	7099	27/06/2025	Pago de adquisición equipo de cómputo acción 209 CFDI 244A4282-E4F2-447C-B41EDDE881687DC1	43,258.79
TOTAL				\$146,517.87

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23 fracciones II y III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, 87 fracciones IV y VI y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y VI, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso g) y 23 fracción VIII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,807.87 (Ciento sesenta mil ochocientos siete pesos 87/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/003 ADM

Mediante las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan por considerarlos inservibles.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20251130000037	11/01/2025	Bienes informáticos	\$14,999.00
DI20250930000048	30/09/2025	Muebles de oficina y Estantería	29,713.40
		Bienes Informáticos	43,730.01
DI20250930000050	30/09/2025	Muebles de oficina y Estantería	39,242.16
		Bienes informáticos	34,242.16
DI20250930000051	30/09/2025	Bienes informáticos	200,589.33
		Otros mobiliarios y Equipos de administración	19,720.00
		Equipos y aparatos audiovisuales	10,558.24
		Maquinaria y equipo para suministro de agua potable	42,096.40
		Herramientas y máquinas	13,710.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- b. No presentó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable.

Además, 4 unidades vehiculares de propiedad municipal fueron consideradas como desecho ferroso y autorizada su baja en la Gaceta número 94 de fecha 06 de marzo de 2025, sin embargo, no se realizó el registro contable correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 94, 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-021/2025/004 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados las aportaciones de seguridad social, sin embargo, las registró como a continuación se detalla y no las enteró ante la autoridad competente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MES	MONTO
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	Diciembre	\$13,410.96

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$13,410.96 (Trece mil cuatrocientos diez pesos 96/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/005 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y proveedores, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por los conceptos y en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Diciembre	\$740,221.51
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Noviembre	392.06
TOTAL		\$740,613.57

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, no exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Formato 32 D), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96 y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$740,613.57 (Setecientos cuarenta mil seiscientos trece pesos 57/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-021/2025/006 ADM

Conforme a sus registros contables existe una diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	DIFERENCIA
\$3,669,851.06	\$1,163,734.81	\$2,506,116.25

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente es menor que el importe registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$1,048,387.17	\$3,016,527.97	\$1,968,140.80

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó en su totalidad la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/007 ADM
--

Conforme a sus registros contables, se identificó que el Ente Fiscalizable recaudó ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas por un monto de \$291,119.60, no obstante, exhibió un Padrón de establecimientos con giro de enajenación de bebidas alcohólicas, el cual se encuentra sin cuantificar, por lo que no es posible determinar que lo registrado contablemente incluya la totalidad de los ingresos recaudados por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos al concepto antes mencionado y que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-021/2025/008 DAÑ

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD	TIPO DE DONATIVO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Paquete de mobiliario	2	\$236,973.71
	Paquete de material didáctico	2	
	Paquete de equipo de seguridad	2	
	Tinacos	4	151,692.80
	Paquete de láminas	10	
	Refrigeradores	10	
	Estufas ecológicas	14	
	TOTAL		\$388,666.51

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$388,666.51 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-021/2025/009 DAN

El Ente Fiscalizable pagó arrendamiento por los conceptos abajo señalados, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6816	28/02/2025	Pago por renta de equipo de fotocopiado para las diversas áreas del ayuntamiento CFDI A3D	\$6,960.00
2002	28/11/2025	Pago renta pipa agua mes noviembre 2025 CFDI 4FD07D01-3A87-4380-A803-57AF792798E6	75,400.00
1533	11/12/2025	Pago renta pipa agua mes diciembre 2025 CFDI B1317AB2-360E-4D7C-8983-810AC7ABDB9C	75,400.00
TOTAL			\$157,760.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00021476-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1600	15/12/2025	Pago renta camión volteo recolección basura CFDICDF61D97-5E09-4605-8FA7-10BACC2DD47E,AB2E4094-7F78-4F28-9B91-BC23ECD36FF6,C52B456F-068E-4531-897F-11A90A9C3E89,	\$152,076.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$309,836.00 (Trescientos nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que abajo se describen, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF. Cuenta bancaria número 18-00021476-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8370	27/03/2025	Pago consultoría y planeación recuperación de impuesto predial meses enero febrero 20	\$132,994.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6816	26/11/2025	Pago anticipo 50% servicios profesionales (pruebas de laboratorio) obras faismun y fortamun ejercicio 2025 CFDI 0CCB55A4-0F1C-4B8F-888F-262F85F75EED	\$210,645.33
Trans. 6816	27/11/2025	1er. Pago de avalúo de bienes muebles e inmuebles 2025 CFDI 8DE14DDC-61D8-4BFD-AB1A-E2DCF56FC2E7	324,800.00
Ch. 241	30/12/2025	Pago finiquito servicios profesionales (prueba de laboratorio) obras faismun-fortamun ejercicio 2025 CFDI3AAC83B5-713B-4DE0-847F-77A8470F5024	209,170.65
Ch. 250	30/12/2025	Pago servicios profesionales asesoría y seguimiento proceso de cierre contable y administrativo CFDI56D244A2-CA3D-4D7A-9F2F-2A3DED0B9B6A	348,000.00
Ch. 248	30/12/2025	Pago servicios profesionales asesoría y seguimiento auditoria cuenta pública 2024 realizada por ASF contrato 021/2025/002ª CFDI B699C6C3-D84C-458C-82B3-655EBAE11D99	406,000.00
Ch. 240	30/12/2025	2ndo. Pago y finiquito de avalúo de bienes muebles e inmuebles 2025 CFDI B31F9693-C192-47E5-AA08-B261C31C6ED3	324,800.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 249	30/12/2025	Pago servicios profesionales para tramite de escrituración en la donación de terrenos trabajadores sindicalizados CFDI343C0111-B694-4016-B77B-212B6E6C2AB0	371,200.00
TOTAL			\$2,194,615.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,327,609.98 (Dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos nueve pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan por concepto de pago de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, de las cuales no presentó el soporte documental del entero ante la autoridad competente.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0834	17/02/2025	Pago seguro social correspondiente al mes de enero 2025	\$83,805.62
7992	18/02/2025	Pago de ISR salarios correspondiente al mes de enero 2025	312,857.00
7992	18/02/2025	Pago de ISR simplificado de confianza mes enero 2025	455.00
5125	18/03/2025	Pago cuotas IMSS obrero patronales y RCV 01 2025	184,530.76
0045	18/03/2025	Pago de ISR salarios mes de febrero 2025	306,236.00
4453	18/03/2025	Pago de ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de febrero de 2025	183.00
4325	16/04/2025	Pago cuotas obrero patronales del mes de marzo 2025	87,918.22
8546	16/04/2025	Pago de ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de marzo de 2025	308,393.00
0135	16/04/2025	Pago de ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de marzo de 2025	183.00
1659	16/05/2025	Pago cuotas IMSS obrero patronales y RCV 02 2025	198,886.24
3967	16/05/2025	Pago de ISR retenciones de sueldos y salarios correspondiente al mes de abril de 2025	325,959.00
3730	27/05/2025	Pago de ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de abril de 2025	1,045.00
5546	17/06/2025	Devengo cuotas obrero patronales del mes de mayo 2025	86,327.81
7872	17/06/2025	Pago ISR retención de sueldos y salarios correspondiente al mes de mayo de 2025	306,641.00
9934	17/06/2025	Pago ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de mayo de 2025	1,631.00
2951	17/07/2025	Cuotas IMSS obrero patronales y RCV 03 2025	200,478.70
6100	17/07/2025	Pago de ISR retención de sueldos y salarios correspondiente al mes de junio de 2025	308,612.00
9376	17/07/2025	Pago de ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de junio de 2025	665.00
1613	18/08/2025	Pago de seguro social mes julio 2025	94,098.95
0647	18/08/2025	Pago ISR retención sueldos y salarios correspondiente al mes de Julio de 2025	306,727.00
2884	18/08/2025	Pago ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de julio 2025	495.00
2218	17/09/2025	Pago IMSS y RCV 04 2025	219,551.76
1334	17/09/2025	Pago ISR del mes de agosto de 2025	306,262.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4782	17/09/2025	Pago ISR Régimen simplificado de confianza correspondiente al mes de agosto 2025	1,095.00
0541	03/10/2025	Pago ISR sueldos y salarios mes septiembre 2025	356,945.00
3858	06/10/2025	Pago cuotas obrero patronales del mes de septiembre 2025	90,282.37
8203	15/10/2025	Pago ISR Régimen simplificado de confianza septiembre 2025	441.00
9568	05/11/2025	Pago de ISR retención de sueldos y salarios correspondiente al mes de octubre de 2025	307,642.00
2301	05/11/2025	Pago IMSS mes octubre 2025	212,806.70
2047	24/11/2025	Pago de RESICO mes octubre 2025	483.00
5522	04/12/2025	Pago de ISR salarios mes noviembre 2025	399,252.00
1311	04/12/2025	Pago cuotas obrero patronales del mes de noviembre 2025	89,012.64
TOTAL			\$5,099,901.77

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00021476-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3839	17/01/2025	Registro del Devengo Cuotas IMSS obrero patronales y RCV 06 2024	\$172,528.41

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no

se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,272,430.18 (Cinco millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 18/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6244	06/01/2025	Pago de diésel a vehículos del área de servicios municipales CFDI 8C1FFF44-27E6-4543-8EEA-F931B98E8C6	\$25,440.98
Trans. 6735	06/01/2025	Pago de combustible de vehículos del ayuntamiento CFDI 2441*178-794*-4C3D-B9B4-70D5BB33B1A8	22,339.45
Trans. 7031	06/01/2025	Pago de combustible a vehículos de seguridad pública CFDI D0491061-7*8A-4D3D- 9998-0A6EEA28B464	11,695.92
Trans. 4140	06/01/2025	Pago energía eléctrica bombas agua mes diciembre 2024	255,527.00
Trans. 6816	07/01/2025	Gastos a comprobar	10,000.00
Trans. 6816	14/01/2025	Gastos a comprobar	15,000.00
Trans. 8072	20/01/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI 2EABD50-7950-4062-B4D9 B834C2A3FAE2	13,440.64
Trans. 1429	23/01/2025	Pago seguro vehículo Ram Wagon Promaster 3500 CFDI 75C996DE-D45C-11EFB2C0B5DAFF1E8A95C	23,204.80
Trans. 7072	27/01/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI 0CAF239C-2EAE-4406-B503-DF0FDE7BE34A	9,673.88
Trans. 6653	28/01/2025	Pago de anticipo del 50% análisis de laboratorio en tres muestras de agua	12,997.80
Trans. 1002	31/01/2025	Pago de mantenimiento y reparación moto servicios municipales	10,465.15
Trans. 6816	31/01/2025	Pago renta equipo de fotocopiado diversas áreas ayuntamiento	6,960.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6816	31/01/2025	Pago elaboración de 13 placas aluminio grabado obras realizadas 2024	7,800.00
Trans. 6816	31/01/2025	Pago de recuperación gastos	19,563.15
Trans. 5811	31/01/2025	Pago 4to. Trimestre 2024 de aguas residuales	167,482.00
Trans. 8783	31/01/2025	Pago servicio redacción y edición técnica admtra tercer informe de gobierno CFDI 476BE21B-E42E-4AF3-BDA-55B83BB8AD1F	170,000.00
Trans. 7072	04/02/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI 3F12B38F-30EB-4BD5-9F37-9102*2BB7CE9	25,792.92
Trans. 7109	04/02/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI 67E9D6AE-CC6B-47F1-82DBFE3327A129EF	14,418.97
Trans. 9371	10/02/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI 552D941E-0D64-4EF-961*	10,398.08
Trans. 9699	10/02/2025	Pago diésel vehículo servicios municipales servicios municipales CFDI 94AAD9B1-F812-4FE1-839D2C2A51A47B30	22,573.51
Trans. 0313	10/02/2025	Pago de combustible vehículos del ayuntamiento CFDI A13589FF-0425-47FAAC97- 33644BEC3410	22,408.27
Trans. 5685	10/02/2025	Pago de 50% anticipo de servicios de configuración auditoria y puesta a punto del sistema gestión catastral e ingresos préstamo Fortamun CFDI 31D8A6EC-DAE1-574D-8B2D-B3FB79ECF679	31,900.00
Ch. 027	10/02/2025	1er. Pago festividades Atoyac CFDI 4C2EDA89-7ABA-4*83-AF07-6*9607407984	123,540.00
Trans. 3236	17/02/2025	Pago de diésel vehículos servicios municipales CFDI 835FEAC0-5505-432E-8F8C-E27D1A259AC2	25,614.37
Trans. 3847	17/02/2025	Pago combustible vehículos seguridad pública préstamo FORTAMUN CFDI 6D7DAB0A-6AAF-48E6-84FD-64BF213ACCCE	9,660.32
Trans. 3573	17/02/2025	Pago destino final residuos sólidos mes enero 2025 préstamo Fortamund CFDI 8318725F-824A-48BD-91FE-44B2697C94D	79,863.30
Trans. 1317	24/02/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI 30B2662C-720*-4D45-A0C3-15AE51495192	17,916.90
Trans. 1834	24/02/2025	Pago de combustible vehículos del ayuntamiento CFDI 6093182F-409D-44F9-ABC5-ECB9CBA4BDBC	26,702.46
Trans. 2197	24/02/2025	Pago de diésel vehículos servicios municipales CFDI 5C32F9BB-B387-4327-BEEA-CC2C88098C17	22,455.86
Trans. 4413	25/02/2025	Pago de telefonía tradicional mes febrero CFDI A80DA838-A30E-4F1F-8D6B-73622875C157	20,562.06
Trans. 6058	28/02/2025	Pago de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento del área de limpia publica camión de volteo CFDI 2894AB18-934D-4F5E-86B8-F2C15E2A483F (préstamo Fortamund df)	47,999.64

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0137	28/02/2025	Pago de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento CFDI 78D46782-A733-4822-9B01-001D6D1B193E	49,184.00
Trans. 8680	04/03/2025	Pago de diésel servicios municipales CFDI E1E223C0-2EEF-4102-B836-C3CFECBA51F3	26,913.00
Ch. 042	05/03/2025	Gastos a comprobar mes marzo 2025	60,000.00
Trans. 7014	06/03/2025	Pago destino final desechos sólidos mes febrero 2025 (préstamo Fortamun) CFDI 65E3BCB1-4CDE-42CB-BE07-6E6DDBD0BECE	62,801.70
Trans. 0042	06/03/2025	Pago finiquito análisis muestra agua CFDI 4E44A1E2-134F-451CAE36-394528FDAF2	12,997.80
Trans. 8660	07/03/2025	Pago servicio de publicidad mes marzo 2025 CFDI D6BDDAF4-49DA-49CCB7C2- DB127D67A903	40,600.00
Trans. 6816	07/03/2025	Pago renta equipo fotocopiado diversas áreas ayuntamiento	8,297.94
Trans. 9290	07/03/2025	Pago de mantenimiento vehículos ptmo Fortamun adeffa	32,312.96
Trans. 1762	07/03/2025	Pago de mantenimiento vehículos ptmo Fortamun adeffa	98,243.88
Trans. 3182	07/03/2025	Pago de mantenimiento vehículos ptmo Fortamun adeffa CFDI C8E1A2C7-52D9-4342-83A8-AFB712AD5B95	87,395.56
Trans. 3938	07/03/2025	Pago de mantenimiento vehículos ptmo Fortamun adeffa CFDI 88CF1043-AF37-4026-82D4-77776DDC2A7B	81,051.52
Ch. 045	10/03/2025	Pago finiquito festividades de Atoyac 2025 CFDI 3AE04E39-1801-45BD-9750-D1BB875F3208	123,540.00
Trans. 1072	11/03/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI 8067F53C-706B-49*3-AE1FAC0A11F257F0	11,565.93
Trans. 4997	11/03/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI 72449C58-9C98-4FDEA8B8-19EF6E7D4F48	20,943.04
Trans. 3808	12/03/2025	Pago de anualidad suscripción anual aspel noi CFDI 2B1B6672-9684-42EB858B-89*9A9807579	7,330.04
Trans. 6961	13/03/2025	Pago renta de camión volteo traslado desechos sólidos mes febrero y marzo 2025 CFDI D3BBEAC6-8B66-4*36-A8BA-7F5664F13F8C,0AD726WF-5277-4D77-B760-4926EA59991	94,200.00
Trans. 7837	13/03/2025	Pago 1° auditoria 3% sobre la nómina del 2024 CFDI 5423EC66-CF0C-4340-832*-83B839709883	175,000.00
Trans. 2680	13/03/2025	Pago fianza de fidelidad 2025 núm. 1423-03917-0 CFDI 1D8 FC269-64C5-446*-AC98-72245E0B5D3BA	12,272.80
Trans. 8533	18/03/2025	Pago de combustible vehículos del ayuntamiento CFDIAD854F99-7F6A-AC96-91BB-09AFDA634757	26,083.32
Trans. 8851	18/03/2025	Pago de diésel vehículos servicios municipales CFDI FA26E7B3-B4FB-4114-8FEF-A7615347BE43	27,355.91
Trans. 3072	18/03/2025	Pago de combustible vehículos de seguridad pública CFDI 6CA6E913-BE5E-4EEE-9179-A8957E061195	10,932.07
Trans. 1927	18/03/2025	Pago de telefonía celular mes marzo 2025 CFDI 05B058-276B-4059-8509-57BC63AA89DF	8,133.93

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5072	25/03/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública CFDI F1DA8F11-2E2D-4B31-8C73-9FEF476A9E5C	10,675.16
Trans. 9414	25/03/2025	Pago de combustible vehículos del ayuntamiento CFDI 5D8CD15-9908-4CC0-AB76-239EDB8C9D16	27,627.55
Trans. 5072	31/03/2025	Pago de combustible vehículos seguridad publica	12,575.07
Trans. 2268	03/04/2025	Pago de servicio de publicidad correspondiente al mes de abril CFDI 764B1134-3D41-4EA7-A938-0016C7E53020	40,600.00
Trans. 6816	15/04/2025	Pago finiquito renta pipa agua mes marzo-abril (ptmo Fortamun), CFDI B6EA0FDC-0520-41CD-	30,915.00
Trans. 0576	01/05/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI BFD07FD0-74E7-44C7-B04E-E698A1387F09	31,033.38
Trans. 1133	06/05/2025	Pago de publicidad correspondiente al mes de Mayo de 2025 CFDI 944B529FC270-4328-AEAD-7DEC3B824ED1	40,600.00
Ch. 083	03/06/2025	Comprobacion Mary Cruz Espinoza Galicia Ch083 part	60,000.00
Trans. 1013	17/06/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI F6693446-0204-4°50-BBD9-6°055924427A	26,302.11
Trans. 8819	17/06/2025	Pago de combustibles a vehiculos del ayuntamiento CFDI 3F630C51-9659-4109-B050-A2389E08CATA	32,115.59
Ch.100	03/07/2025	Gastos a comprobar mes Julio 2025	60,000.00
Ch. 099	07/07/2025	Gastos a comprobar DIF mes julio 2025	70,000.00
Trans. 8276	01/09/2025	Pago energia eléctrica bombas agua mes agosto 2025	249,062.00
Trans. 5737	03/09/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI E31E71C1-F8CA-499B-9EEA-20A2F043E72C	24,164.36
Trans. 7387	03/09/2025	Pago finiquito correspondiente a las fiestas patrias 2025	133,400.00
Trans. 6816	08/09/2025	Gastos a comprobar (recuperación gastos)	10,000.00
Trans. 3987	22/09/2025	Pago finiquito juegos pirotécnicos festividades del mes de septiembre 2025 CFDI 7°8AA717-034°-4200-97DE-93D43D0BEFCF	39,295.00
Trans. 0359	30/09/2025	Pago papelería diversas áreas ayuntamiento CFDI A3708B0B-943°-460EBB0D-11DC8DA8A70B	17,962.60
Trans. 7072	30/09/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI 06E19E45-DCA3-4BF4-8296-2476FB5A24B2	39,560.10
Trans. 8072	30/09/2025	Pago combustible vehículos ayuntamiento CFDI B469BD91-52F5-40D6-9240-C5A72E0CA9C7	38,623.76
Trans. 6816	30/09/2025	Gastos a comprobar (recuperación)	8,730.82
Trans. 6002	30/09/2025	Pago materiales áreas servicios municipales CFDI 6373451D-EC44-4938-9°52-29D64CE19B74, B234232C-974C-4957-8°5C-2D678673DC74	13,416.20

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 142	02/10/2025	Compra de formatos registro civil 1750 formatos	35,000.00
Trans. 6816	15/10/2025	Pago por compra de material de limpieza para las diversas áreas del ayuntamiento CFDI 98°356A2-B937-462C-877B-279025D7615E	17,310.29
Trans. 2072	20/10/2025	Pago de combustible a vehículos del ayuntamiento CFDI 852FAA10-A59E-58BF-9950-2C766FF52DB4	26,119.94
Trans. 2180	20/10/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI 71E8D57F-2DB7-4453-9FD2-E165AD80DAB4	21,992.37
Trans. 3141	27/10/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI 06271F32-BCBB-4DF5-8485-A18C2267D0F0	28,386.40
Trans. 3510	27/10/2025	Pago de combustible a vehículos del ayuntamiento CFDI 8E2EFAA5-7403-4D15-A2B2-99CF891229AA	31,207.72
Trans. 9318	29/10/2025	Pago por compra de papelería para las diversas áreas del ayuntamiento CFDI ECE89E3D-E1E5-42F9-B0DB-33CEAE691537	18,857.19
Trans. 6816	31/10/2025	Pago de compra de materiales área servicios municipales CFDI 11DF9E94-BA43-43FD-m80F4-EEC7C62EB487	59,297.80
Trans. 8702	31/10/2025	Pago por compra de materiales para el área de servicios municipales para el día de muertos CFDI 897D1AB5-2037-41°0-22°8°8C9D6B1575	29,001.93
Trans. 6816	31/10/2025	Pago por compra de papelería para las diversas áreas del ayuntamiento	39,854.01
Trans. 6816	31/10/2025	Pago por compra de material de limpieza para las diversas áreas del ayuntamiento CFDI 98°356A2-B937-462C-877B-279025D7615E	17,310.29
Trans. 5024	03/11/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI 1FE508E1-6455-4166-BBEC-2DE93DED075	21,265.70
Ch. 188	04/11/2025	Gastos a comprobar	60,000.00
Trans. 4986	05/11/2025	Pago de finiquito correspondiente a las festividades del 20 de noviembre de 2025	319,000.00
Trans. 5098	06/11/2025	Pago por renta de escenario equipado con sonido para evento cultural, compra de paleaca	75,400.00
Trans. 7644	06/11/2025	Pago de servicio de publicidad correspondiente al mes de noviembre de 2025 CFDI 0090F187-39E1-4B0C-BFD3-C7A9BA9542D3	40,600.00
Trans. 2037	11/11/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI753F1951-B552-4D21-9C6D-9F05A956B7E6	34,102.76
Trans. 3702	11/11/2025	Pago de mantenimiento a vehículo de seguridad pública patrulla 1 CFDI 5DA792EC-9676-400AB6F8-96EFD8B3354C	11,101.20
Trans. 6816	14/11/2025	Pago por compra de papelería para las diversas áreas del ayuntamiento	18,003.94

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6816	14/11/2025	Pago por renta de equipo de fotocopiado para las diversas áreas del ayuntamiento	11,541.07
Trans. 3104	18/11/2025	Pago de diésel a vehículos de servicios municipales CFDI 4502F270-0019-467DB152-887E592A2D24	36,937.10
Trans. 6816	19/11/2025	Comprobación OT1162part Carlos Alberto Ventura de la Paz	10,406.00
Trans. 7735	19/11/2025	Pago de telefonía tradicional correspondiente al mes de noviembre de 2025 CFDI E3A2924E-ABF7- 42CB-92BA-736228751046	20,514.47
Trans. 6170	24/11/2025	Pago de diésel servicios municipales CFDI F6B6B752-C87B-486C-A11D-C00AC0FC73D5	27,673.23
Trans. 6816	28/11/2025	Sujeto a comprobar	25,573.84
Trans. 0704	02/12/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI B261F455-4C25-4890-81FF-8BA7A703DBCF	21,802.24
Trans. 8055	02/12/2025	Pago energía eléctrica bombas agua mes noviembre 2025	249,874.00
Trans. 8678	03/12/2025	Pago presentación grupo encendido pino navidad villa general Miguel Alemán, Atoyac CFDI 4CCA8F41-FE47-40E5-A45A-731250F6EE26	69,600.00
Trans. 6816	05/12/2025	Pago compra de llantas vehículos ayuntamiento CFDI F49F4C9E-4476-4223-A022-21621C4CE266	16,472.00
Trans. 0896	05/12/2025	Pago de mantenimiento vehículos del ayuntamiento CFDI 96FC2F5F-00DE-4CED-9D9C-21814F68C6F7	42,377.12
Trans. 5280	05/12/2025	Pago servicio de publicidad mes de diciembre 2025 CFDI 63E58C2A-E2E0-47D0-A1ED-5010B86ED671	40,600.00
Trans. 1887	05/12/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento pipa CFDI F52A1B4F-BE40-4C1A-B9E8-30BCF44E0826	26,413.20
Trans. 6352	09/12/2025	Pago de diésel vehículos servicios municipales CFDI D3540E1A-DA3B-49B6-A57A-42*96835C4D6	28,330.10
Trans. 8336	09/12/2025	Pago de combustible vehículo del ayuntamiento CFDI 61037963-6AD9-40E7-945B-B578D05A63A	29,670.58
Trans. 6816	11/12/2025	Pago renta equipo fotocopiado	8,637.38
Trans. 6816	11/12/2025	Pago servicio encuadernado libros registro civil CFDI CE4D7905- DF10-4073-B63B-3EBDF2A53001	7,424.00
Trans. 3414	14/12/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI 4DF9B172-C0B1-401*-8DED-4667EDC8F7C1	25,655.29
Trans. 3410	14/12/2025	Pago servicio maniobra equipo bomba sumergible CFDI AB794250-B8EC-284EA83B-5*7F342363D8	40,600.00
Trans. 8913	15/12/2025	Pago telefonía tradicional mes diciembre 2025 CFDI 051AB2DB-EBE3-46CCBFC3-736228759*93	20,541.64
Trans. 2524	15/12/2025	Pago mantenimiento vehículos ayuntamiento CFDI 8F529BB8-121D-4AC5-AAB7-33ABE0297194	52,548.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1528	15/12/2025	Pago servicio grúa Nogales-Atoyac vehículos patrulla y ambulancia PC CFDI 41EB80C7-D343-44*2-9*1B-164ECE8B5D40	109,388.00
Trans. 6816	15/12/2025	Pago placas aluminio obras realizadas 2025 CFDI 3FD25373-195A-4C75-90AF-5993BF8E2B46	8,120.00
Trans. 9868	16/12/2025	Pago compra tintas y toner diferentes áreas ayuntamiento CFDI 6909D243-04B9-48ACAD89-5774359BFA7F	9,960.60
Trans. 2896	16/12/2025	Pago servicio de mantenimiento camino tramo Manzanillo-Nogales Atoyac, Ver. CFDI CE9EC7D6-2E05-4DD0-A1B3-E3F274F5	151,902.00
Ch. 243	18/12/2025	Gastos a comprobar	100,000.00
Ch. 268	30/12/2025	Pago de mantenimiento drenaje sanitario av. 7 de enero col unión y progreso villa general Miguel Aleman Atoyac, Ver. CFDI5190BBA8-4922-89D4-D0F7F06EA9AE	149,900.00
		TOTAL	\$5,623,484.93

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- De las transferencias número 3573 por un monto de \$79,863.30; 7014 por \$62,801.70; 6961 por \$94,200.00, y 6816 por \$30,915.00, por concepto de arrendamiento de maquinaria, no exhibió el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen el gasto.
- De las transferencias número 8783 por un monto de \$170,000.00; 2268 por \$40,600.00; 1133 por \$40,600.00 y 5280 por \$40,600.00, por concepto de publicidad, no proporcionó el contrato de prestación de servicios ni la evidencia del servicio prestado.
- De las transferencias número 5685 por \$31,900.00 y 7837 por \$175,000.00 por concepto de servicios profesionales, no mostró la evidencia de los trabajos realizados ni de la participación del prestador de servicios.
- Del cheque número 027 por un monto de \$123,540.00; 045 por \$123,540.00 y transferencia número 4986 por \$319,000.00, por concepto de festividades, no exhibió el contrato de prestación de servicios ni un informe de las actividades realizadas, avalado por las autoridades municipales como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4947	21/10/2025	Pago de llantas vehículo ayuntamiento Jetta	\$13,828.36

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00021476-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/01/2025	Pago de juguetes festividad día de reyes 2025 DIF CFDI B4D3DC1A-E91D-409B-88B0FDAB76DAE1CA	\$61,888.32
9060	29/12/2025	Pago de traslado desechos sólidos mes marzo (fiscales)	75,160.40
2060	15/12/2025	Pago diésel vehículos servicios municipales CFDI 7390E5467782-4681-8F38-7AADADBA3CD6	70,000.00
5380	15/12/2025	Pago de combustible vehículos del ayuntamiento CFDI 7301*6F7-79B5-4E49-B0B5-46978F9E459, 05494C33-B6C6-4DE4-B400-1D35E30EE760	65,000.00
TOTAL			\$272,048.72

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la transferencia número 9060 por un monto de \$75,160.40, no presentó el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen el gasto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,909,362.01 (Cinco millones novecientos nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 01/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-021/2025/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de pago de finiquitos laborales, prima de antigüedad y juicio laboral que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
015	24/01/2025	Pago finiquito empleado confianza de acuerdo a las prestaciones a que tiene derecho	\$10,664.00
053	06/05/2025	Pago prima de antigüedad	133,824.00
084	10/06/2025	Primer Pago Prima Antigüedad Trabajador base	50,000.00
089	23/06/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza.	4,794.00
090	19/06/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza	4,794.00
091	19/06/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza	4,794.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
092	31/07/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza	5,923.00
096	04/07/2025	Pago Finiquito Trabajador Eventual	3,945.00
097	07/07/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza	5,312.00
098	21/07/2025	Pago Finiquito Trabajador Eventual	3,945.00
101	22/07/2025	Finiquito Prima Antigüedad	164,753.20
102	22/07/2025	Pago Finiquito Prima Antigüedad.	153,450.40
103	14/07/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza	7,555.00
131	04/09/2025	Pago Finiquito Trabajador Eventual.	6,759.00
132	09/09/2025	Pago Finiquito Trabajador de Confianza.	7,810.00
133	08/09/2025	Segundo Pago de Abono Juicio LABORAL 32/2015-VI	20,000.00
148	21/10/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza.	9,643.00
149	17/10/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza.	8,909.00
150	23/10/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza.	8,909.00
151	20/10/2025	Pago Finiquito Trabajador Confianza.	8,909.00
189	12/11/2025	Finiquito Trabajador Confianza.	12,230.00
192	10/11/2025	Pago abono Juicio Laboral num 338/2001-V	50,000.00
199	24/11/2025	Finiquito Trabajador Confianza.	9,021.00
212	06/12/2025	Pago Abono Juicio Laboral Numero 338/2001-V	150,000.00
227	11/12/2025	3er Pago abono juicio laboral 32/2015-VI	40,000.00
228	30/12/2025	2DO Pago Abono juicio laboral 3338/2001-V	100,000.00
244	30/12/2025	Pago 2do y Finiquito de Prima Antigüedad.	50,000.00
245			45,160.00
TOTAL			\$1,081,103.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	30/04/2025	Liquidación Pago Convenio Juicio Laboral 1422/2008-V	\$200,284.39
002	30/04/2025	Liquidación Pago Convenio Juicio Laboral 1422/2008-V	66,216.60
005	30/04/2025	Liquidación Pago Convenio Juicio Laboral 1422/2008-V	189,887.70
004	30/04/2025	Liquidación Pago Convenio Juicio Laboral 1213/2008-V	97,153.45
012	24/06/2025	Pago de Abono Juicio Laboral 32/2015-VI ACCION 219	50,000.00
014	20/06/2025	Pago Finiquito Trab P.C.	6,184.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
020	29/07/2025	Pago Finiquito Trabajador Seguridad Publica	7,273.00
024	14/11/2025	Pago Finiquito trabajador Seguridad Publica	7,273.00
023	27/11/2025	Pago finiquito trabajador seguridad publica	7,273.00
022	28/11/2025	Pago finiquito trabajador seguridad publica	7,273.00
TOTAL			\$638,818.14

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,719,921.74 (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos veintiún pesos 74/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional al personal de Seguridad Pública que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8201	15/01/2025	Nómina seguridad pública 1a qna de enero 2025 (Ptmo fortamun)	\$5,548.00
Trans. 8882	15/01/2025	Nómina seguridad pública 1a qna de enero 2025 (Ptmo fortamun)	5,548.00
Trans. 0684	15/01/2025	Nómina seguridad pública 1a qna de enero 2025 (Ptmo fortamun)	194,027.00
Trans. 0684	31/01/2025	Nómina seguridad pública 2ª qna de enero 2025 (ptmo fortamun)	199,486.00
Trans. 9476	31/01/2025	Nómina seguridad pública 2ª qna de enero 2025 (ptmo fortamun)	5,548.00
Trans. 0410	31/01/2025	Nómina seguridad pública 2ª qna de enero 2025 (ptmo fortamun)	5,548.00
Ch. 021	28/02/2025	Nómina seguridad pública 2ª qna de enero 2025 (ptmo fortamun)	3,950.00
Trans. 0684	15/04/2025	Nómina Seguridad Publica 1A Qna. de Abril 2025 acción 201	194,628.00
Trans. 5072	15/04/2025	Nómina Seguridad Publica 1A Qna. de Abril 2025 acción 201	5,548.00
Trans. 0684	30/07/2025	Nómina Seguridad Publica 2a qna de julio 2025	192,985.00
Trans. 5072	15/04/2025	Nómina Seguridad Publica 2a qna de julio 2025	5,548.00
Trans. 0684	29/08/2025	Nómina Seguridad Publica 2a qna de agosto	199,520.00
Trans. 2577	29/08/2025	Nómina Seguridad Publica 2a qna de agosto	5,548.00
Trans. 0684	31/10/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	45,138.00
Ch. 172	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	3,703.00
Ch. 181	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 176	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	3,203.00
Ch. 185	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	6,000.00
Ch. 184	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	6,000.00
Ch. 183	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	6,000.00
Ch. 163	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 166	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 171	04/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 179	06/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 180	06/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 170	06/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 164	07/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 162	07/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 167	07/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 175	10/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 177	11/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 173	11/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 186	14/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	2,913.00
Ch. 169	18/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	3,203.00
Ch. 178	18/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	3,336.00
Ch. 165	18/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	3,828.00
Ch. 159	18/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 182	24/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 174	28/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 161	28/11/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	4,203.00
Ch. 158	01/12/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	6,075.00
Ch. 168	09/12/2025	Nómina Seguridad Pública 2A qna. de octubre 2025	8,300.00
TOTAL			\$1,192,582.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00021476 0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
130	26/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	\$12,050.00
131	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
132	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	11,140.00
133	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
134	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
135	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
136	27/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	9,003.00
137	19/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
138	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
139	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
141	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	8,110.00
142	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	12,050.00
145	18/11/2025	Aguinaldo 2025 Seguridad Publica	21,228.00
147	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	7,700.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
148	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
150	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
151	03/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
152	02/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
154	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
155	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
156	08/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
157	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
158	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
159	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
160	01/12/2025	Vacaciones y Prima Vacacional Seguridad Publica (2da.Parte)	5,570.00
161	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	18,026.00
162	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	12,050.00
163	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	7,000.00
164	03/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	7,000.00
165	02/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	11,140.00
166	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	12,050.00
167	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	6,470.00
168	08/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	7,000.00
169	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	7,000.00
170	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	4,150.00
171	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	12,050.00
172	01/12/2025	Nómina Aguinaldo Seguridad Publica (2da. Parte)	12,050.00
173	04/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 protección civil.	13,385.00
174	04/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 protección civil.	13,385.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
176	09/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 protección civil.	13,385.00
177	09/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 protección civil.	6,552.00
175	09/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 protección civil.	13,385.00
178	30/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 protección civil.	12,656.00
Total			\$415,635.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuentas bancarias 0124063414 y 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0124063414	Trans. 7072	30/04/2025	Nómina seguridad pública 2a qna. de abril 2025 acción 201	\$5,548.00
	Trans. 0684			186,280.00
0124063465	Ch. 006	30/05/2025		5,548.00
0124063414	Trans. 0684	15/05/2025	Nómina 1a qna de mayo seguridad publica acción 201	197,276.00
	Trans. 1072			5,548.00
0124063465	Ch. 007	03/06/2025		5,548.00
0124063414	Trans. 0684	30/05/2025	Nómina 2a qna seguridad pública acción 201	186,180.00
	Trans. 5072	30/05/2025		5,548.00
0124063465	Ch. 009	30/06/2025		5,548.00
	Ch. 010	14/07/2025		5,548.00
	Ch. 011	30/05/2025		2,770.00
0124063414	Trans. 0684	13/06/2025	Nómina seguridad pública 1a qna de junio 2025	191,728.00
	Trans. 2072			5,548.00
0124063465	Ch. 013	30/06/2025		5,548.00
0124063414	Trans. 0684	30/06/2025	Nómina seguridad pública 2a qna de junio 2025	181,928.00
	Trans. 9072			5,548.00
0124063465	Ch. 018	14/07/2025		5,248.00
	Ch. 016			5,548.00
	Ch. 017	29/07/2025		5,548.00
0124063414	Trans. 0684	15/07/2025	Nómina seguridad publica 1a quincena de julio 2025	180,782.00
	Trans. 4072			5,548.00
0124063465	Ch. 019	29/07/2025		4,748.00
0124063414	Trans. 0684	15/08/2025	Nómina seguridad publica 1a. qna de agosto 2025	191,878.00
	Trans. 0625			5,548.00
0124063465	Ch. 025	26/08/2025		5,548.00
TOTAL				\$1,412,038.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,020,255.00 (Tres millones veinte mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, prima vacacional, bonos, aguinaldo y previsión social, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

- **Sueldos y salarios, prima vacacional, bonos y aguinaldo.**

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7406	15/01/2025	Pago nómina base 1ª. qna. de Enero 2025	\$3,735.94
Trans. 7839			3,610.08
Trans. 0684			223,646.45
Trans. 9957	15/01/2025	Nomina confianza 1ª. qna. de enero 2025	3,953.00
Trans. 2240			10,974.00
Trans. 2828			6,333.00
Trans. 0684			699,822.00
Trans. 6816			451.00
Ch. 016	31/01/2025		363.00
Ch. 017			363.00
Trans. 0684	31/01/2025	Pago nómina base 2ª qna de enero 2025	239,279.93
Trans. 8316			3,945.94
Trans. 9016			3,830.08
Trans. 0684	31/01/2025	Pago nómina 2ª qna de enero 2025	675,795.00
Trans. 9577			6,333.00
Trans. 0221			10,974.00
Trans. 0865			3,953.00
Ch. 012	15/01/2025	Pago de nómina eventuales confianza 1a qna de enero 2025	14,000.00
Trans. 0684			57,216.00
Ch. 014	24/01/2025	Pago nómina empleado confianza 2ª qna de enero 2025	15,450.00
Ch. 019	31/01/2025	Pago nómina eventual confianza 2ª qna de enero 2025	9,953.00
Trans. 0684			56,891.00
Ch. 022	28/02/2025		5,000.00
Ch. 023			3,000.00
Trans. 0684	03/04/2025		Pago de prima vacacional base primer periodo 2025
Trans. 8237		4,659.40	
Trans. 9018		4,659.40	

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0684	15/04/2025	Pago nómina Base 1ª. Qna Abril 2025	240,490.32
Trans. 1072			3,755.94
Trans. 9072			3,610.08
Trans. 9072	30/04/2025	Pago nómina Base 2da. Qna Abril 2025	3,830.08
Trans. 1072			703.72
Trans. 4072			3,830.08
Trans. 0684			260,661.29
Trans. 0684	15/04/2025	Pago nómina Confianza 1ª. Qna Abril 2025	680,198.00
Trans. 2002			6,333.00
Trans. 0137			9,974.00
Trans. 7127			3,953.00
Trans. 6816			15,450.00
Ch. 056	30/05/2025		11,146.00
Trans. 0684	30/04/2025	Pago nómina Confianza 2A Qna de Abril 2025.	676,853.00
Trans. 1137			9,974.00
Trans. 4002			6,333.00
Trans. 4127			3,953.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 063	07/05/2025		3,953.00
Ch. 060	08/05/2025		11,146.00
Ch. 067	09/05/2025		4,285.00
Ch. 064	19/05/2025		3,953.00
Trans. 0684	15/04/2025	Pago nómina Eventual 1A qna de Abril 2025	31,798.00
Trans. 0684	30/04/2025	Pago nómina Eventual 2A Qna de Abril 2025	34,217.00
Trans. 0684	13/06/2025	Pago nómina Base 1A Qna de Junio 2025	229,279.74
Trans. 8072			3,735.94
Trans. 6072			3,610.08
Trans. 0684	13/06/2025		633,196.00
Trans. 4002			5,733.00
Trans. 2137			9,974.00
Trans. 2127			3,953.00
Trans. 6816	16/06/2025	Pago nómina Confianza 1A Qna de Junio 2025	8,787.00
Trans. 6816			8,787.00
Trans. 6816			7,000.00
Trans. 6816			3,953.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 088	30/06/2025		11,146.00
Trans. 0684	13/06/2025	Nómina Eventual 1A Qna de Junio 2025.	26,772.00
Trans. 6816	16/06/2025		4,500.00
Trans. 0684	16/06/2025	Pago Bono día del Padre Personal Confianza 2025	42,000.00
Trans. 3137			1,000.00
Trans. 0684	16/06/2025	Pago Bono día del Padre Personal base 2025.	24,000.00
Trans. 0684	30/06/2025	Pago nómina Base 2A Qna. de Junio 2025	236,640.17
Trans. 7072			3,935.92
Trans. 5072			3,830.08
Ch. 093	01/07/2025		2,561.12
Ch. 095	29/07/2025		1,416.96
Trans. 0684	30/06/2025	Pago nómina Confianza 2A Qna. de Junio 2025	652,245.00
Trans. 6816			420.00
Trans. 8137			9,974.00
Trans. 4002			6,333.00
Trans. 0127			3,953.00
Ch. 094	14/07/2025		5,500.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0684	30/06/2025	Pago de nómina Eventual 2A Qna de Junio 2025	35,484.00
Trans. 0684	15/07/2025	Pago nómina Base 1A Qna de Julio 2025	235,505.81
Trans. 8072	15/07/2025		3,630.81
Trans. 0072	15/07/2025		3,610.08
Ch. 105	29/07/2025		3,562.77
Trans. 0684	15/07/2025	Pago de nómina Confianza 1A Qna de Julio 2025	647,420.00
Trans. 7002			6,333.00
Trans. 0137			9,974.00
Trans 2127			3,953.00
Ch. 106	29/07/2025		5,500.00
Ch. 107	26/08/2025	Pago de nómina Eventual 1A Qna de Julio 2025 Nota: La póliza EG205250731000442 es por un monto de \$28,989.00, el cual fue verificado en el estado de cuenta bancario y existe la salida por \$32,239.00 y un reembolso por la cantidad de \$3,250.00.	3,250.00
Ch. 108	18/07/2025		3,250.00
Trans. 0684	15/07/2025		32,239.00
Trans. 0684	30/07/2025	Pago nómina Base 2A Qna de Julio 2025	250,104.88
Trans. 0072			3,830.81
Trans. 2072			3,830.08
Trans. 0684	30/07/2025	Pago nómina Confianza 2A Qna de Julio 2025	643,467.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9137			9,974.00
Trans. 0002			6,035.00
Trans 1127			3,953.00
Ch. 111	26/08/2025		3,953.00
Ch. 112			5,500.00
Ch. 113	30/07/2025	Pago nómina Eventual 2A Qna de Julio 2025 (EG20250731000466)	32,076.00
Trans. 0684	12/09/2025	Pago nómina Base 1A Qna de Septiembre 2025.	239,403.94
Trans. 0072			3,590.81
Trans. 6072			3,610.08
Trans. 0684	12/09/2025	Pago nómina Confinza 1A Qna. de Septiembre 2025.	649,823.00
Trans. 3137			9,974.00
Trans. 0002			6,333.00
Trans. 1127			3,953.00
Trans. 6816	17/09/2025		309.00
Trans. 6816			433.00
Ch. 135	30/09/2025		5,500.00
Trans. 0684	12/09/2025	Pago nómina Eventual 1A Qna de Septiembre 2025.	31,048.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 136	30/09/2025		4,200.00
Trans. 0684	18/09/2025	Pago Prima Vacacional Confianza 2025	136,952.00
Trans. 1137			9,750.00
Trans. 0684	22/09/2025	Segundo Periodo Prima Vacacional Personal Base 2025	266,825.41
Trans. 9072	23/09/2025		4,659.40
Trans. 4072			4,659.40
Trans. 0684	30/09/2025	Pago nómina Base 2A Qna de Septiembre 2025.	318,743.34
Trans. 6072			5,388.41
Trans. 6072			4,830.08
Trans. 0684	30/09/2025	Pago nómina Eventual 2A Qna de Septiembre 2025.	27,568.00
Ch. 138			4,200.00
Ch. 139	03/10/2025		
Trans. 0684	30/09/2025	Pago nómina Confianza 2A Qna. de Septiembre 202	654,534.00
Trans. 1137			9,974.00
Trans. 1127			3,953.00
Ch. 137			5,500.00
Trans. 6816			3,953.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2002			6,333.00
Trans. 0684	15/10/2025	Pago nómina Base 1A Qna. de Octubre 2025.	248,566.64
Trans. 2916			2,969.95
Trans. 7767			3,610.08
Trans. 0684	22/10/2025		2,800.00
Trans. 0684	15/10/2025	Pago nómina Confianza 1A Qna de Octubre 2025.	654,765.00
Trans. 9797			9,974.00
Trans. 0423			6,333.00
Trans. 1049			3,953.00
Ch. 146	27/10/2025		5,500.00
Trans. 0684	15/10/2025	Pago nómina Eventual 1A Qna de Octubre 2025.	34,838.00
Ch. 153	04/11/2025		3,953.00
Ch. 154	04/11/2025	Pago nómina Confianza 2da. Qna. Octubre 2025 (EG20251031000365)	5,500.00
Ch. 155			8,787.00
Ch. 156	04/11/2025	Pago Nomina Eventual 2A Qna de Octubre 2025. (EG20251031000368)	4,200.00
Ch. 157			3,953.00
Trans. 0684	14/11/2025	Pago nómina Base 1A Qna. de Noviembre 2025.	239,735.92
Trans. 0072			3,476.72
Trans. 9072			3,610.08
Ch. 193	18/11/2025		2,532.98

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0684	14/11/2025	Pago nómina Confianza 1A Qna. de Noviembre 2025.	664,795.00
Trans. 0546			3,953.00
Ch. 197	25/11/2025		3,953.00
Ch. 194	28/11/2025		5,500.00
Ch. 195			8,787.00
Trans. 9402	14/11/2025		10,974.00
Ch. 196	28/11/2025	Pago nómina Eventual 1A Qna de Noviembre 2025.	3,953.00
Trans. 0684	14/11/2025		30,028.00
Trans. 4324	28/11/2025	Pago nómina Confianza 1A Qna. de Noviembre 2025	3,953.00
Trans 5249			10,974.00
Trans. 0684			667,539.00
Ch. 206	09/12/2025		8,787.00
Ch. 205			5,500.00
Trans. 0684	28/11/2025	Pago Nomina Eventual 2A Qna. de Noviembre 2025.	30,765.00
Ch. 208	09/12/2025		4,200.00
Ch. 207			3,953.00
Ch. 211	08/12/2025	Pago Abono Prima Vacacional Trabajador BASE.	100,000.00
Trans. 0684	14/11/2025	Pago Nomina Proteccion Civil 1A QNA de Noviembre 2025.	45,138.00
Trans. 0684	28/11/2025	Pago Nómina Proteccion Civil 2A Qna de Noviembre 2025.	28,494.00
Ch. 202	04/12/2025		5,548.00
Ch. 203			5,548.00
Ch. 204	30/12/2025		5,548.00
Trans. 8158	28/11/2025	Pago Nómina Base 2A Qna de Noviembre 2025.	4,472.41
Trans. 5072			3,830.08
Trans. 0684			258,867.22
Trans. 0684	24/11/2025	Pago Aguinaldo Base 2025 (ptmo Fiscales	741,670.40
Trans. 5072			12,790.00
Trans. 5072			12,790.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	
Ch. 200	28/11/2025		15,552.00	
Ch. 201	09/12/2025		10,607.00	
Trans. 0684	11/12/2025	Pago Aguinaldo Confianza 2025 (fiscales)	1,457,202.00	
Trans. 3137			28,993.00	
Trans. 9127			9,816.00	
Ch. 221	17/12/2025		34,871.00	
Ch. 220	18/12/2025		12,008.00	
Trans. 0684	11/12/2025		45,948.00	
Ch. 225	15/12/2025	Pago Nomina Aguinaldo Eventual 2025. (fiscales)	8,071.00	
Ch. 222	18/12/2025		12,008.00	
Ch. 224			12,008.00	
Ch. 223			12,008.00	
Trans. 0684	15/12/2025	Pago nómina Base 1A Qna. de diciembre 2025. fiscales	237,614.83	
Trans. 4072			3,755.81	
Trans. 2072			3,610.08	
Trans.0684	15/12/2025	Pago de nómina confianza 1a qna de diciembre 2025 (fiscales) Nota: La póliza EG2025122200153 es por un total de \$704,076.00, sin embargo en el estado de cuenta bancario existe un depósito de \$668,297.00 y además se identifico un reembolso por \$19,557.00	668,297.00	
Trans. 8126			10,974.00	
Trans. 236	16/12/2025		11,146.00	
Ch.237	17/12/2025		4,206.00	
Ch. 230	18/12/2025		5,500.00	
Ch. 232			3,953.00	
Ch.231	22/12/2025		19,557.00	
Trans. 0684	15/12/2025		Pago nómina Eventual 1A Qna. de diciembre 2025. (fiscales)	22,812.00
Ch. 233				4,200.00
Ch. 234		3,000.00		
Trans. 7127		3,953.00		
Trans. 0684	15/12/2025	Pago nómina Personal Transito 1A Qna de diciembre 2025	11,850.00	
Trans. 0684	16/12/2025	Pago Aguinaldo 2025 Personal Transito	29,448.00	

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 262	30/12/2025	Pago nómina Confianza 2A Qna. de diciembre 2025. fiscales	19,557.00
Ch. 261			29,907.00
Ch. 255			35,544.00
Ch. 267			510,925.00
Ch. 259			19,000.00
Ch. 258			19,000.00
Ch. 256			26,000.00
Ch. 257			19,000.00
Ch. 260			19,000.00
Ch. 266	30/12/2025	Pago nómina Personal Eventual 2A Qna. de Diciembre 2025.	36,215.00
Ch. 265	30/12/2025	Pago nómina Personal Transito 2A Qna de Diciembre 2025	11,850.00
Trans. 0684	31/12/2025	Pago nómina -Compensacion Administrativa al personal de Confianza 2025.	368,000.00
Trans. 8137			10,000.00
Ch. 251	31/12/2025	Pago nómina base 2ª qna de diciembre 2025 (fiscales)	260,498.10
TOTAL			\$18,703,831.73

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las pólizas que a continuación se citan, conforme a los estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias en los registros contables.

PÓLIZA	MONTO PÓLIZA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	DIFERENCIA
EG20250731000466	\$35,576.00	Trans. 0684	\$32,076.00	\$3,500.00
EG20251031000365	662,873.00	Ch. 154	5,500.00	648,586.00
		Ch. 155	8,787.00	
EG20251031000368	38,791.00	Ch. 156	4,200.00	30,638.00
		Ch. 157	3,953.00	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la póliza número EG20251031000361 por \$259,245.90, en los estados de cuenta bancarios correspondientes no se detectó erogación alguna relacionada con dicha póliza.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

- **Pagos efectuados por previsión social.**

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0684	28/12/2025	Pago Prevision Social 2025 Trabajadores confianza	\$402,150.00
Ch. 246	30/12/2025		26,500.00
Trans. 8137	27/12/2025		10,000.00
Trans. 9116	27/12/2025	Pago Prevision Social 2025 trabajador base	1,500.00
Trans. 9125			1,500.00
Trans. 0684			91,000.00
Ch. 247	30/12/2025	Pago Prevision Social 2025 trabajadores Eventual.	13,500.00
Total			\$546,150.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18000214760 del Banco Santander México, S.A.

- **Pagos de vacaciones y Prima Vacacional.**

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MOMTO
117	26/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	\$5,570.00
118	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
119	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
120	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
121	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
122	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
123	27/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
124	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
125	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
126	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
128	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
129	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	5,570.00
144	18/11/2025	Pago vacaciones y Prima Vacacional	9,350.00
TOTAL			\$76,190.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$19,326,171.73 (Diecinueve millones trescientos veintiséis mil ciento setenta y un pesos 73/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-021/2025/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales por los conceptos que abajo se describen, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, con la que se comprueben las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6816	07/03/2025	Apoyo compra grava, arena y piedra apoyo barda escuela Lázaro Cárdenas del Río, Loc. Gral. Miguel Alemán CFDI 12A4A001-D569-4FFB80AB-38BCF21CD2C0	\$14,326.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, adquirió uniformes, sin presentar un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen su entrega, firmado por las autoridades municipales y por los beneficiarios.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4072	21/11/2025	Pago de finiquito de uniformes para el personal del ayuntamiento CFDIC104F19A-021F-49DB-9C42-A731CAC069E7	\$14,268.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación anteriormente señalada no mostró el CFDI en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no

aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,594.00 (Veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-021/2025/017 DAÑO

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que hayan sido entregadas a los beneficiarios. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6816	27/05/2025	50 piezas de Luminarias/acción 222	\$197,780.00
6816	25/06/2025	25 piezas de Luminarias/acción 222	98,890.00
TOTAL			\$296,670.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$296,670.00 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-021/2025/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 2025300210213 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (pipa) (retroexcavadora)” y acción número 2025300210212 “Manejo de residuos sólidos (servicios de relleno sanitario los colorines Nogales, Ver.)”, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7832	27/06/2025	Pago por renta de retroexcavadora para la limpieza y desazolve de caños en las diferentes colonias de la Localidad general Miguel Alemán (Potrero Nuevo), Atoyac, Ver. CFDI B73E0DA6-56DA-40B2-BED6-37FC6011456E	\$30,160.00
6816	29/09/2025	Pago renta pipa agua mes septiembre-octubre acción 213 CFDI D353A3F3-5055-4CEE-9185-0D1E9AF9F9A9	69,600.00
TOTAL			\$99,760.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9617	28/04/2025	Pago de desechos sólidos mes abril 2025 acción 212 CFDI37B94CC5-2FDD-4B22-9B64-6B76FCCDE0E0	\$85,421.60
6816	21/05/2025	Pago finiquito (OT52) Renta pipa agua 21 abril-20 Mayo 2025 acción 213 CFDI A19F764	30,915.00
2417	29/05/2025	Pago desechos sólidos mes mayo acción 212 CFDI B4EF0DA3-5648-46D6-B22D-9E55FB7B7E810E	84,986.40
6816	25/06/2025	Pago finiquito (OT085) Renta pipa agua correspondiente 22 mayo al 20 de junio 2025 acción 213 CFDI 06E793DB-099E-43EE-89C1 FFA6EE7030B2	30,915.00
6033	25/06/2025	Pago desechos sólidos mes junio acción 212 CFDI 7C4747B7-6F9F-42BD-825B-BE6659A77E77	90,508.00
5681	29/07/2025	Pago de desechos sólidos mes julio 2025 acción 212 CFDI54822683-17F9-4B81-B27E-F02813A85BC2	93,921.60
6816	07/08/2025	Pago renta camión volteo recolección acción 212 CFDI F89C8B74-FB6B-4F58-BC74-4A8E95F941FF	57,420.00
1952	29/08/2025	Pago desechos sólidos mes agosto 2025 acción 212 CFDI BBD9F111-1E65-4A75-84F0-1EF0D6DBE8C7	92,928.80
1924	29/09/2025	Pago desechos sólidos mes septiembre 2025 acción 212 CFDICA19EF7A-C7D6-4942-8F45	95,322.40
6816	24/10/2025	Pago renta camión volteo para recolección basura CFDICEFF7B87-4333-4DB5-9F58 9DBB153280BF 8E5C6889-66EA-4C57-AB69-7F310750725D	53,360.00
2754	31/10/2025	Pago desechos sólidos mes octubre 2025 acción 212 CFDI491B45CD-A5AA-4970-94AF-9C2118724F89	89,032.40

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6816	14/11/2025	Pago retan camión recolección basura traslado de desechos sólidos acción 212 CFDI 4635962F-E18A-4AE0-98E1-486342778BCA	48,024.00
6816	24/11/2025	Pago de renta camión volteo para recolección basura acción 212 CFDI FFC5D0C8-E9F0-4597-8F46-9CF6EDE4A512,B44E6ADA-D9C3-4336-AF22-5648 D32F86D8	85,376.00
7830	26/11/2025	Pago de desechos sólidos correspondiente mes de noviembre 2025 CFDI 4B493402-9AD8-4EA6-8B3EE12BD9B2833F	77,363.60
6580	28/11/2025	Pago renta de camión volteo traslado desechos sólidos acción 212 CFDI 6813E582-998A-4B85-AFB9-D4CCD821EA37	47,100.00
2258	05/12/2025	Pago desechos sólidos correspondiente al mes de diciembre 2025 acción 212 CFDE680B333-5D8B-4AA4-A3DB-CD38DC418C18	125,000.00
6816	08/12/2025	Pago renta camión volteo traslado desechos sólidos acción 212 CFDI 146D26F-8578-409B-9DB3-7FDF446F7EA7	47,100.00
TOTAL			\$1,234,694.80

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no

se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,334,454.80 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-021/2025/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Otras ayudas sociales", de las cuales no presentó las solicitudes de apoyo, el listado o la relación de personas beneficiadas que indique el concepto, periodo y monto recibido. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00021476-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9486	14/11/2025	Compra despensas navideñas personal del ayuntamiento CFDI605AB6ED-4039-4AFABF51-0660E51B9609	\$73,080.00
Ch. 146	28/11/2025	Pago de pet escuelas pertenecientes al municipio de Atoyac	40,745.84
TOTAL			\$113,825.84

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 025	04/02/2025	Gastos a comprobar mes febrero 2025	\$60,000.00
Ch. 024	06/02/2025	Aportación DIF mes Febrero 2025	70,000.00
Trans. 0063	25/02/2025	Apoyo artículos deportivos escuela telesecundaria Jose Vasconcelos Loc. Progreso CFDI 98D67B00-6C0F-412D-8A70-B53894669715	7,340.00
Trans. 5213	05/05/2025	Pago de diesel apoyo a la comunidad de cerro azul CFDI 66FC220E-92B4-4671-A83C-DD30933304F0	19,417.50
Ch. 065	07/05/2025	Gastos a comprobar DIF correspondiente al mes de Mayo de 2025	70,000.00
Ch. 188	04/11/2025	Gastos a comprobar	60,000.00
Ch. 187	06/11/2025	Gastos a comprobar DIF mes noviembre 2025	70,000.00
Trans. 6816	01/12/2025	Pago apoyo viajes arena y grava programa huellas de Localidad Caballo Blanco CFDI 0F5B9049-51D0-4B1E9A6F-73BFF4EE0B791	63,614.40
Ch. 216	04/12/2025	Gastos a comprobar DIF mes diciembre 2025	70,000.00
TOTAL			\$490,371.90

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento

de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$604,197.74 (Seiscientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-021/2025/020 DAÑO

Con cargo a las acciones que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124063465 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
204	6946	15/04/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública acción 204	\$11,387.60
205	1978	15/04/2025	Pago de medicamento personal de seguridad pública acción 205	7,377.56
220	1771	15/04/2025	Pago de servicios de digitalización documentos acción 220	261,000.00
204	1782	22/04/2025	Pago de combustible vehículos de seguridad pública acción 204	12,222.60
207	9658	25/04/2025	Pago 1er. Trimestre 2025 descargas de aguas residuales acción 207	176,908.00
211	7690	28/04/2025	Pago mantenimiento vehículos seguridad pública patrullas 03-01 acción 211	42,575.48
204	1476	28/04/2025	Pago de combustible seguridad pública acción 204	11,267.17
211	4485	28/04/2025	Pago de mantenimiento vehículos del ayuntamiento DIF NP 300, RAM 3 toneladas, limpia pública y volteo acción 211	38,132.68

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
211	6354	28/04/2025	Pago de mantenimiento vehículos para acción 211	40,316.96
215	7002	09/05/2025	Pago servicios profesionales auditoria interna de cumplimiento normativo acción 215	550,000.00
204	8416	12/05/2025	Pago de combustible vehículos de seguridad pública acción 204	11,705.91
210	3215	15/05/2025	Pago de mantenimiento vehículos seguridad pública patrulla 3 acción 210	45,633.24
211	1180	15/05/2025	Pago mantenimiento de vehículos del ayuntamiento limpia publica acción 211	49,746.60
211	7475	15/05/2025	Pago de mantenimiento vehículos del ayuntamiento DIF y limpia publica acción 211	60,596.08
211	9876	15/05/2025	Pago de mantenimiento de vehículos del ayuntamiento limpia publica acción 211	57,171.76
211	2504	15/05/2025	Pago de mantenimiento de vehículos del ayuntamiento limpia publica acción 211	37,741.76
204	8632	20/05/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública acción 204	11,524.72
204	1650	27/05/2025	Pago de combustible vehículos de seguridad pública acción 204	9,436.28
220	7718	03/06/2025	Pago de servicios de digitalización de documentos acción 220	200,000.00
215	2597	19/06/2025	Pago servicios profesionales de auditoria interna de cumplimiento normativo acción 215	250,000.00
204	1259	02/06/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública acción 204	14,450.79
204	2177	09/06/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública acción 204	10,305.35
204	1346	17/06/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública acción 204	11,423.51
203	8459	25/06/2025	Pago de Uniformes personal de seguridad pública acción 203	60,720.00
205	6816	27/06/2025	Pago compra de medicamentos personal de seguridad pública acción 205	17,459.58
207	8601	23/07/2025	Pago del 2do. Trimestre descargas aguas residuales acción 207	176,908.00
207	0829	23/07/2025	Pago del 2do. Trimestre descargas aguas nacionales acción 207	119,535.00
210	9429	29/07/2025	Pago de mantenimiento vehiculos seguridad pública acción 210	88,367.64
210	9730	29/07/2025	Pago de mantenimiento vehículos seguridad pública acción 210	32,375.60

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
211	9980	29/07/2025	Pago de mantenimiento de vehículo ayuntamiento acción 211	41,918.92
211	6305	29/07/2025	Pago de mantenimiento de vehículos del ayuntamiento acción 211	49,519.24
214	9283	31/07/2025	Pago de finiquito configuración, auditoria, sistema de gestión catastral e ingresos cobro predial acción 214	31,900.00
211	4637	07/08/2025	Pago mantenimiento de vehículos del ayuntamiento acción 211	48,743.20
204	4830	18/08/2025	Pago de combustible vehículos seguridad pública acción 204	10,638.62
215	0902	21/08/2025	Pago servicios profesionales auditoria interna cumplimiento acción 215	200,000.00
211	8441	29/08/2025	Pago de mantenimiento vehículos del ayuntamiento acción 211	42,384.08
211	1971	29/08/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento acción 211	43,720.40
211	6816	01/09/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento limpia publica acción 211	41,609.20
204	2753	17/09/2025	Pago combustible vehículos seguridad pública acción 204	10,736.02
211	7964	18/09/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento acción 211	51,193.12
211	8799	18/09/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento acción 211	46,574.00
211	6816	18/09/2025	Pago mantenimiento vehículos del ayuntamiento acción 211	45,820.00
211	6816	22/09/2025	Pago de mantenimiento vehículos del ayuntamiento acción 211	38,386.72
211	6816	22/09/2025	Pago de mantenimiento de vehículos ayuntamiento acción 211	38,604.80
204	2925	23/09/2025	Pago combustible vehículos seguridad pública acción 204	13,279.87
204	4072	30/09/2025	Combustible vehículos seguridad pública acción 204	14,382.31
207	2265	07/10/2025	Pago de tercer trimestre 2025 descarga aguas residuales acción 207	176,908.00
215	5002	16/10/2025	Pago servicios profesionales de auditoria de cumplimiento normativa financiera acción 215	200,000.00

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
211	3879	21/10/2025	Pago mantenimiento vehículos del ayuntamiento RAM 700 gris acción 211	43,550.00
211	6816	21/10/2025	Pago mantenimiento acción 211	36,540.00
211	5209	21/10/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento limpia publica acción 211	37,658.24
211	6816	22/10/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento limpia publica acción 211	68,234.68
211	7317	22/10/2025	Pago de mantenimiento vehículos ayuntamiento limpia publica c-2 acción 211	37,816.00
211	6816	19/11/2025	Pago de mantenimiento vehículos del ayuntamiento acción 211	47,604.08
211	6816	05/12/2025	Pago de mantenimiento vehículo ayuntamiento acción 211	78,397.44
220	5840	10/12/2025	Pago servicio digitalización documentos acción 220	339,000.00
225	6816	15/12/2025	Pago servicios profesionales entrega recepción 2022-2025 acción 225	500,000.00
TOTAL				\$4,751,408.81

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124063414 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
205	6816	15/04/2025	Pago de medicamentos al personal de seguridad pública	\$11,642.57

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,763,051.38 (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil cincuenta y un pesos 38/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-021/2025/021 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Los estudios, formulación y evaluación de proyectos fueron reclasificados a las cuentas contables del “gasto”, debiendo ser a una cuenta de activo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356,

357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/022 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$5,932,117.44; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$117,912,883.51, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$115,891,158.93, lo que resulta en un superávit de \$2,021,724.58, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$3,910,392.86, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, por lo que no se tiene certeza de que el resultado del ejercicio sea correcto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/023 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación, además, el Ente Fiscalizable no presentó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/024 ADM

El Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/025 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/026 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen juicios laborales pendientes de pago, determinándose una diferencia entre la “relación expedientes laborales en sección de ejecución” exhibidos y el monto registrado en los estados financieros, como a continuación se muestra:

RELACIÓN EXPEDIENTES LABORALES EN SECCIÓN DE EJECUCIÓN	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$2,326,514.72	\$2,106,515.09

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-021/2025/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2025 y sus resguardos correspondientes, así como su actualización.
- b. Oficios de cancelación emitidos por la institución bancaria de las cuentas bancarias sin saldo o que no generaron movimientos.
- c. Soporte documental de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- d. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis, verificación y descargo de la presente observación; además, el Ente Fiscalizable no aportó documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 27

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-021/2025/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-021/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-021/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-021/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-021/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-021/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-021/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-021/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-021/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-021/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-021/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-021/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-021/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-021/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-021/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025300210006 Contrato Número: 021/FAISMUN-DF/2025/007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario, red de agua entubada y alumbrado público en Av. 12 de octubre entre calle Lázaro Cárdenas y calle Guerrero en la Colonia Ampliación Buenos Aires. Localidad: General Miguel Alemán (Potrero Nuevo)	Monto pagado: \$1,203,959.88 Monto contratado: \$1,203,959.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario, la red de agua entubada y el alumbrado público en la Av. 12 de octubre entre calle Lázaro Cárdenas y calle Guerrero en la Colonia Ampliación Buenos Aires, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, la red de drenaje, las descargas domiciliarias, la red de agua entubada, las tomas domiciliarias y caja de válvulas, la red pluvial, los acarreos y el alumbrado público.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de los 2 registros número 2025300210005 y 2025300210006 de acuerdo con el contrato de obra, por un monto total \$2,497,719.64 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; precisando que al número 2025300210006 en el contrato le corresponde un importe de \$1,203,959.88 (Un millón doscientos tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de alumbrado público, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en la estimación finiquito se detectó que en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada faltan los conceptos RA-03, CV04 y CV01-6, y no existe congruencia de lo estimado y generado de los conceptos AC01, AC02,

CV-02 y RP-01; de igual manera, no aportaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y en los planos actualizados de obra terminada carece de la firma del Superintendente de obra en el plano 1 de 2; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó un costo elevado en el precio unitario extraordinario, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el periodo de solventación aportaron argumentos insuficientes, toda vez que aluden a que el costo corresponde a una corrección en la unidad de medida del precio del catálogo de conceptos, sin embargo, el análisis se realizó con la tarjeta del precio unitario extraordinario, por lo que prevalece la observación en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Construcción de tragatormentas de 0.75 x 6.00 m. con una profundidad de hasta 0.80 m. a base de muros de tabique rojo recocido de 6 x 12 x 24cm. en espesor de 12 cm., pegado y junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:5 en espesor promedio de 1 cm. aplanado pulido, incluye: plantilla de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 10 cms. de espesor, dala de 12x 10, reforzada con dos varillas de 3/8" y estribos del no. 2 a cada 10 cm. (SIC)", toda vez que presenta un exceso en la cantidad utilizada de los auxiliares "plantilla", "muro", "cadena" "aplanado" y "excavación", tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos.*

Resultando en un presunto incumplimiento de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables de lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIII, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; señalando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conceptos fuera de catalogo						
Construcción de tragatormentas de 0.75 x 6.00 m. con una profundidad de hasta 0.80 m. a base de muros de tabique rojo recocido de 6 x 12 x 24cm. en espesor de 12 cm., pegado y junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:5 en espesor promedio de 1 cm. aplanado pulido, incluye: plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, dala de 12x 10 cm. reforzada con dos varillas de 3/8" y estribos del no. 2 a cada 10 cm. (SIC)	ML	\$6,092.58	\$2,855.74	\$3,236.84	19.59	\$63,409.70
SUBTOTAL						\$63,409.70
IVA						\$10,145.55
TOTAL						\$73,555.25

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor y el responsable técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PRES/077/2026, en las coordenadas de localización 18.8887873 latitud norte, -96.8047845 longitud oeste, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo), en el municipio de Atoyac, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias presentadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$73,555.25 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-021/2025/002 DAÑO	Obra Número: 2025300210007 Contrato Número: 021/FAISMUN-DF/2025/008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en callejones Sin Nombre entre calle La Herradura y calle Alfonso Vidal en la Colonia Zapata. Localidad: General Miguel Alemán (Potrero Nuevo)	Monto pagado: \$1,835,497.15 Monto contratado: \$1,835,497.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/11/2025 Fecha de convenio: 05/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en callejones Sin Nombre, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo); el desarrollo del proyecto considera la elaboración de guarniciones, las banquetas, el pavimento de concreto hidráulico, las losas, los muros y los pisos de concreto con su respectivo estampado del canal pluvial, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de 2 registros con los números 2025300210007 y 2025300210008 de acuerdo con el contrato de obra por un monto total \$2,858,127.05 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; precisando que al número 2025300210007, en el contrato le corresponde un importe de \$1,835,497.15 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Dirección de Servicios Municipales, la estimación uno finiquito y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV requerida para los trabajos de colector pluvial, los análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado ni la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo. De igual manera la estimación de obra se encuentra incompleta, faltando el resumen de partidas; además, el proyecto ejecutivo carece de estudio de mecánica de suelos, y finalmente, no aportaron el convenio modificatorio en plazo, el programa del convenio ni la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario de la obra 2025300210008 exhibieron la validación del proyecto número OVPM/1S15/0613/2025 de fecha 07 de agosto de 2025 emitida por la CAEV, la cual incluye trabajos de agua potable y red de drenaje sanitario, no obstante, ésta no incluye los trabajos de drenaje pluvial; el periodo de solventación aportaron argumentos que no se consideran suficientes además, no mostraron la validación del proyecto por la CAEV referente a los trabajos antes mencionados, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,059,209.92 (Un millón cincuenta y nueve mil doscientos nueve pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; aunado a lo anterior, se identificó que se realizó un cambio en la partida de “Red de drenaje” referente a la construcción de 6 pozos de visita, ejecutándolos con profundidades menores de 1.76 m. a 2.00 m., indicadas en el proyecto ejecutivo y en la especificaciones contratadas y pagadas; lo anterior, sin contar con un dictamen técnico que justifique el cambio ni con el dictamen técnico operativo otorgado por la CAEV que avale la modificación, en el periodo de solventación no proporcionaron documentación que justifique el señalamiento, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable para dicha obra, resultando improcedentes los trabajos correspondientes a la pavimentación, toda vez que se trata de trabajos complementarios que están directamente ligados entre sí y no se cuenta con evidencia suficiente de que los ejecutados debajo de la superficie de rodamiento cumplan con la normatividad aplicable, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de \$776,287.23 (Setecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto estimaciones de obra y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Despacho; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor y el responsable técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PRES/077/2026, en las coordenadas de localización 18.8863128 latitud norte, -96.7959434 longitud oeste, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo), en el municipio de Atoyac, Veracruz, con el presupuesto contratado y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que en la obra 2025300210008 se identificó incumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas autorizadas en la validación del proyecto emitida por la CAEV; además carece de la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Asimismo como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a las partidas de “Preliminares”, “Guarniciones y banquetas”, “Terracerías”, “Pavimentación de concreto hidráulico”, “Carga y acarreo”, “Canalización de ramal de sistema de riego (drenaje pluvial)” y “Trabajos finales”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno con aparatos topográficos para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	807.67	790.75	16.92	\$12.75	\$215.73
Guarniciones y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra con revolvedora, resistencia F'c=150 kg/cm2., agregado máximo de 3/4" y 8 cm. de espesor, incluye: volteador, cimbra en fronteras, descimbrado,	M2	238.80	233.53	5.27	\$297.07	\$1,565.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Acabado estampado en concreto, incluye: materiales, color endurecedor, desmoldante, sellador acrílico, mano de obra y molde. (SIC)	M2	238.80	231.64	7.16	\$230.83	\$1,652.74
Terracerías						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	201.90	197.04	4.86	\$43.22	\$210.05
Afine y compactación de la sub-rasante (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	815.51	788.17	27.34	\$29.75	\$813.37
Base hidráulica de granulometría controlada (banco H/Jacome) de 1 1/2" a finos (no incluye	M3	168.14	157.63	10.51	\$459.69	\$4,831.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
carga y acarreo del material) incluye material de banco. (SIC)						
Acarreo en camión de base hidráulica de granulometría controlada "banco de banco H/Jacome" hasta centro de gravedad de la obra en localidad General Miguel Alemán (Potrero Nuevo). (SIC)	M3	168.14	157.63	10.51	\$173.15	\$1,819.81
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, al 95 % de su PVSM., (no incluye: suministro ni acarreo desde el banco del material) incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	168.14	157.63	10.51	\$118.47	\$1,245.12
Pavimentación de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor, MR. 38 resistencia normal, a tiro directo, incluye: cimbra en frontera, suministro, vaciado, tendido, vibrado, curado, acabado texturizado, mano de obra, materiales,	M2	568.87	554.64	14.23	\$658.13	\$9,365.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario y herramienta. (SIC)						
Carga y acarreo						
Carga con máquina de material producto de corte, excavaciones y/o demoliciones, incluye: elevación de material. (SIC)	M3	327.34	321.03	6.31	\$24.78	\$156.36
Acarreo a tiro libre en camión material producto de la excavación y/o demolición. (SIC)	M3	327.34	321.03	6.31	\$76.71	\$484.04
Canalización de ramal de sistema (Drenaje pluvial)						
Trazo y nivelación de terreno con aparatos topográficos para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M3	271.93	253.48	18.45	\$12.75	\$235.24
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	251.00	235.89	15.11	\$89.49	\$1,352.19
Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra F'c=200 kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado escobillado,	M2	271.93	253.48	18.45	\$519.79	\$9,590.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
reforzado con malla electrosoldada 6 6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Muro de concreto F'c=200 kg/cm2 hecho en obra con revolvedora agregado máximo 3/4", de 15 cm. de espesor reforzado con varilla de 3/8" @ 20 cm. ambos sentidos, parrilla sencilla. Incluye: cimbra en dos caras, descimbrado, materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	230.09	227.65	2.44	\$1,035.16	\$2,525.79
Losa plana de concreto F'c= 250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", de 10 cm. de peralte, reforzada con varilla de 3/8" @ 20 cm. ambos sentidos, parrilla sencilla, cimbra común. Incluye: descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	271.93	244.90	27.03	\$1,044.97	\$28,245.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acabado estampado en concreto, incluye: materiales, color, endurecedor, desmoldante, sellador acrílico, mano de obra y molde. (SIC)	M2	271.93	253.48	18.45	\$230.83	\$4,258.81
Trabajos finales						
Limpieza gruesa de la obra, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,086.21	1,044.24	41.97	\$10.77	\$452.02
SUBTOTAL						\$69,019.03
IVA						\$11,043.04
TOTAL						\$80,062.07

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas autorizadas en la validación del proyecto emitida por la CAEV y por la falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,835,497.15 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente a lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observa el presunto daño patrimonial de \$80,062.07 (Ochenta mil sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado previamente, precisando que lo correspondiente a los volúmenes deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-021/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025300210008 Contrato Número: 021/FAISMUN-DF/2025/008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario, red de agua entubada y alumbrado público en Callejones Sin Nombre entre Calle La Herradura y Calle Alfonso Vidal en la Colonia Zapata. Localidad: General Miguel Alemán (Potrero Nuevo)	Monto pagado: \$1,022,629.90 Monto contratado: \$1,022,629.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/11/2025 Fecha de término convenida: 05/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de drenaje sanitario, red de agua entubada y alumbrado público en Callejones Sin Nombre entre Calle La Herradura y Calle Alfonso Vidal en la Colonia Zapata, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la red de drenaje, las descargas sanitarias, la red de agua entubada, las tomas domiciliarias y el alumbrado público, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de 2 registros con los números 2025300210007 y 2025300210008 de acuerdo con el contrato de obra por un monto total \$2,858,127.05 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; precisando que al número 2025300210008 en el contrato le corresponde un importe de \$1,022,629.90 (Un millón veintidós mil seiscientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CFE para los trabajos de alumbrado público, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el contrato y el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción al Departamento de Servicios Municipales para los servicios de agua, drenaje y alumbrado público, sin embargo, el programa de ejecución de obra contratado se encuentra incompleto,

dado que faltan las hojas 3 a 7; las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito y el convenio modificadorio en plazo carece del programa del convenio y de la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación aportaron un finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente unitario presentado a este Órgano el 09 de abril de 2026 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio sin número en el que se aportó entre otros documento el finiquito de obra debidamente requisitado, se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en este periodo difieren en contenido al presentado con anterioridad; el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos, aunado a que de acuerdo con la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, plasmándose en él las cantidades de obra y montos realmente aplicados, con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron la validación del proyecto número OVPM/1S15/0613/2025 de fecha 07 de agosto de 2025 emitida por la CAEV; no obstante, se identificó que se realizó un cambio en la partida de “Red de drenaje” referente a la construcción de 6 pozos de visita, realizándolos con profundidades menores de 1.76 m. a 2.00 m., indicada en el proyecto ejecutivo y en las especificaciones contratadas y pagadas, sin contar con un dictamen técnico que justifique el cambio ni con el dictamen técnico operativo emitido por la CAEV que avale la modificación, en el periodo de solventación aportaron un oficio en el que mencionan que las dimensiones finales presentan variaciones que se mantienen alineadas con el objeto funcional contratado; no obstante, no justifican el cambio en las profundidades autorizadas por la dependencia normativa por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, observando un presunto daño patrimonial de \$565,996.45 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los trabajos de la red sanitaria; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor y el responsable técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PRES/077/2026, en las coordenadas de localización 18.8863058 latitud norte, -96.7959174 longitud oeste, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo), en el municipio de Atoyac, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se identificó que la validación del proyecto emitida por la CAEV considera la construcción de 6 pozos de visita con una profundidad rasante de 1.76 m. a 2.00 m., de acuerdo con el proyecto ejecutivo y con las especificaciones contratadas y pagadas, sin embargo, en la inspección física se identificó que se llevó a cabo la construcción de los pozos con una profundidad menor a la especificada, sin contar con un dictamen técnico que justifique dicha modificación ni con el dictamen técnico operativo emitido por la CAEV que avale el cambio realizado; además de lo anterior, se detectó que el pozo de visita 6 (PVS 6) se encuentra sin aplanar; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al

momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en una diligencia de reconocimiento, soportada con levantamiento físico de la diligencia, y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico del expediente con intervención de distintos participantes; con la cual acreditan la ejecución de algunos trabajos, sin embargo, no se acredita el señalamiento.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados en exceso incluidos en las partidas de red de drenaje y descargas sanitarias, referentes a *“Excavación a máquina en material tipo II...”*, *“Relleno en cepas con material producto de excavación...”*, *“Excavación a mano en cepas material...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25...”*, *“Suministro y colocación de conexión tipo yee...”*, *“Relleno en cepas con material producto de excavación...”*, *“Registro de 0.40 x 0.60 hasta 1.00 m. medidas interiores...”*, *“Carga con máquina de material producto de corte...”* y *“Acarreo a tiro libre en camión material producto de la excavación...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de drenaje						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	263.91	178.25	85.66	\$89.49	\$7,665.71
Relleno en cepas con material producto de excavación compactado al 90% Proctor, con compactador de motor a gasolina (bailarina), incluye: volteo con pala, incorporación de agua, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	159.54	108.97	50.57	\$168.29	\$8,510.43
Descargas sanitarias						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	121.95	54.00	67.95	\$215.28	\$14,628.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tendido de cama de arena para tuberías. Incluye: acostillado, cama sobre lomo superior de la tubería y apisonado, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC).	M3	24.06	17.28	6.78	\$707.60	\$4,797.53
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm) de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	148.16	72.00	76.16	\$228.52	\$17,404.08
Suministro y colocación de conexión tipo yee de P.V.C. sanitario de 10" x 6" de diámetro para descarga domiciliaria. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC).	PZA	26.00	24.00	2.00	\$358.59	\$717.18
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al	M3	83.46	35.42	48.04	\$168.29	\$8,084.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
90% proctor, con compactador de motor a gasolina (bailarina), incluye: volteo con pala, incorporación de agua, mano de obra, herramienta y equipo (SIC).						
Registro de 0.40 x 0.60 hasta 1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido de sección 6 x 12 x 24 cm, asentado en 13 cm. de espesor con mortero cemento arena 1:4 acabado pulido con mortero cemento-arena 1:4 de hasta 2 cm de espesor promedio y plantilla de concreto f'c=100 Kg/cm2 de 5 cm de espesor. incluye: tapa de concreto hecho en obra f'c= 250 Kg/cm2 de 12 cm de espesor , a base de marco y contramarco de ángulo, reforzado con	PZA	28.00	24.00	4.00	\$3,000.92	\$12.003.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
varilla de 3/8" @ 15 cms. en ambos sentidos (parrilla sencilla), material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Carga con máquina de material producto de corte, excavaciones y/o demoliciones, incluye: elevación de material (SIC).	M3	50.04	24.15	25.89	\$24.78	\$641.55
Acarreo a tiro libre en camión material producto de la excavación y/o demolición (SIC).	M3	50.04	24.15	25.89	\$76.71	\$1,986.02
SUBTOTAL						\$76,439.11
IVA						\$12,230.26
TOTAL						\$88,669.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones referentes a "Pozo de visita de 0.60 a 1.20 m. de diámetro..." dado que no cuentan con la altura indicada en el proyecto ejecutivo, además, el pozo 6 no cuenta con aplanado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de

Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de drenaje						
Pozo de visita de 0.60 a 1.20 m. de diámetro, (de corona y fondo respectivamente) medidas interiores, profundidad rasante hidr. de 1.76 m a 2.00 m., a base de muro de 0.25 m de espesor a tizón, a base de tabique rojo recocido de 6 x 12 x 24 cm., asentado con mortero cemento-arena 1:5, juntas de 1.5 cm., aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3, con un espesor promedio de 1 cm., firme de concreto f'c=100 Kg/cm2 con un espesor de 7 cm., escalones de 40 cm hechos con varilla de 5/8" con una separación de 40 cm entre escalones, brocal	PZA	6.00	0.00	6.00	\$11,865.08	\$71,190.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
y tapa de polietileno de alta densidad. (SIC)						
SUBTOTAL						\$71,190.48
IVA						\$11,390.48
TOTAL						\$82,580.96

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas autorizadas en la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$565,996.45 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó el presunto daño patrimonial de \$171,250.33 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 33/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende únicamente los trabajos señalados.

Observación Número: TM-021/2025/005 DAÑO	Obra Número: 2025300210013 Contrato Número: 021/FAISMUN-DF/2025/001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario, red de agua entubada y alumbrado público en Av. 12 de octubre entre calle Guerrero y calle Abasolo en la Colonia Ampliación Buenos Aires. Localidad: General Miguel Alemán (Potrero Nuevo)	Monto pagado: \$1,498,324.14 Monto contratado: \$1,498,324.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/08/2025 Fecha de término convenida: 09/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario, la red de agua entubada y el alumbrado público en la Av. 12 de octubre entre calle Guerrero y calle Abasolo en la Colonia Ampliación Buenos Aires, de la localidad General Miguel Alemán (Potrero Nuevo); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de red de drenaje, las descargas sanitarias, la red de agua potable, la red de agua entubada, las tomas domiciliarias y la caja de válvulas, los acarreos y el alumbrado público, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de 2 registros con los números 2025300210012 y 2025300210013 de acuerdo con el contrato de obra por un monto total \$4,495,538.65 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., precisando que al número 2025300210013 en el contrato le corresponde un importe de \$1,498,324.14 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CFE para los trabajos de alumbrado público, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción al Departamento de Servicios Municipales para los servicios de agua, drenaje y alumbrado público; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva. La fecha del dictamen técnico de evaluación carece de congruencia con las del proceso licitatorio; el contrato de obra presenta una cantidad incorrecta en el importe sin I.V.A. de la cláusula segunda; las estimaciones de obra en específico los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada carece de la firma del supervisor externo en el concepto RD04 de la estimación uno; asimismo, no se aportaron las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad para la red sanitaria; y el convenio modificatorio en plazo carece del dictamen técnico, del programa del convenio y de la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor y el responsable técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PRES/077/2026, en las coordenadas de localización 18.8887284 latitud norte, -96.8047587 longitud oeste, en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo), en el municipio de Atoyac, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias presentadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un oficio de aclaración con argumentos referentes a la identificación de los trabajos observados; sin embargo, no presentó la evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución de los mismos; aunado a lo anterior esta documentación fue aportada en copia simple, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no justifican el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Excavación a máquina en material tipo II...”*, *“Relleno en cepas con material producto de excavación...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Suministro y colocación de tubería PVC-Hidráulico reforzado RD-26 de 4”*, *“Suministro y colocación de tubería PVC-Hidráulico reforzado RD-26 de 10”* y *“Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm. (1/2”) de diámetro”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de agua entubada						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	342.54	179.95	162.59	\$79.50	\$12,925.91
Relleno en cepas con material producto de excavación compactado al 90% proctor con (SIC)	M3	215.29	113.71	101.58	\$192.71	\$19,575.48
Rehabilitación de agua entubada						
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye; acostillado, cama sobre lomo superior de la tubería y apisonado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	127.25	66.24	61.01	\$651.99	\$39,777.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería PVC-Hidráulico reforzado RD-26 de 4" de diámetro. Incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	279.20	147.50	131.70	\$218.96	\$28,837.03
Suministro y colocación de tubería PVC-Hidráulico reforzado RD-26 de 10" de diámetro. Incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	281.60	147.50	134.10	\$823.65	\$110,451.47
Tomas domiciliarias						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm. (1/2") de diámetro (sin medidor) 0.00 a 2.00 m longitud incluye: abrazadera de PVC de 4" x 1/2", adaptador de bronce,	PZA	37.00	34.00	3.00	\$1,584.77	\$4,754.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
válvula de inserción 1/2", manguera kitec de 1/2", material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
SUBTOTAL						\$216,322.11
IVA						\$34,611.54
TOTAL						\$250,933.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,933.65 (Doscientos cincuenta mil novecientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-021/2025/006 DAÑO	Número de Servicio: 2025300210014 Contrato Número: NO. 021/FAISMUN-DF/2025/0014
Descripción del Servicio: Servicios profesionales (supervisión) obras FAISMUN 2025; correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025.	Monto pagado: \$605,540.15 Monto contratado: \$605,540.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2025

GENERALES:

El servicio de acuerdo con los términos de referencia corresponde a la verificación y seguimiento de las obras realizadas con la misma fuente de financiamiento; el alcance del mismo considera la elaboración de cédula por obra de la revisión cuantitativa de la integración del proyecto ejecutivo, la elaboración de cédula de la revisión cuantitativa de los contratos de obra, la revisión y/o el visto bueno de las estimaciones de obra (la carátula, el estado de cuenta, el concentrado de estimación, los números generadores, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico), el oficio de notificación de terminación de obra a la dirección de obras públicas, la revisión y/o el visto bueno de los finiquitos de obra, la revisión y/o el visto bueno de las Actas de Entrega - Recepción del contratista al ente, y la revisión y en su caso visto bueno de los planos finales de obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato, los términos de referencia, el finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el acta de la junta de aclaraciones, los análisis de precios unitarios ni el oficio de habilitación del responsable o responsables de la supervisión externa; además, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma del Presidente Municipal. Referente a la **documentación soporte del servicio**, aportaron 14 escritos de aprobación de las estimaciones de obra pública y 14 escritos de verificación de terminación de obra correspondientes a los códigos "SE-AT-03" y "SE-AT-04" del finiquito, firmados por el responsable técnico de la supervisión externa referente a las obras número 2025300210001, 2025300210002, 2025300210003, 2025300210004, 2025300210005, 2025300210006, 2025300210007, 2025300210008, 2025300210009, 2025300210010, 2025300210011, 2025300210012, 2025300210013 y 2025300210017. En el periodo de solventación exhibieron la bitácora del servicio como evidencia del concepto con código de "SE-AT-02", la cual en la nota 02 carece de las firmas del representante legal de la empresa contratista y la supervisora externa y los planos finales de las obras como evidencia del concepto con código "SE-AT-05". Sin embargo, de los conceptos "SE-AT-01" y "SE-AT-06", no presentaron documentación debidamente requisitada como lo indican los términos de referencia, dado que no proporcionaron las estimaciones de obra y las actas de entrega recepción, respectivamente, de los registros previamente mencionados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se encontró evidencia completa de los conceptos “Revisión (carátula, estado de cuenta, concentrado de estimación...” y “Acta de entrega-recepción de la empresa contratista al H. Ayuntamiento de Atoyac...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes del servicio que se describen en el siguiente cuadro.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
SE-AT-01 Revisión (carátula, estado de cuenta, concentrado de estimación, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, bitácora de obra y finiquito de obra), así como verificación y en su caso visto bueno de las estimaciones de obra pública ejercidas con recursos públicos del Fondo FAISMUN 2025. Se considera como unidad de pago, al conjunto de estimaciones con visto bueno... (SIC)	Pza	14.00	0.00	14.00	\$24,346.08	\$340,845.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
SE-AT-06 Acta de entrega-recepción de la empresa contratista al H. Ayuntamiento de Atoyac, Ver., donde se haga constar la terminación de los trabajos por cada una de las obras realizadas con los recursos públicos del Fondo FAISMUN 2025, participando la Supervisión Externa. (SIC)	Pza	14.00	0.00	14.00	\$2,243.55	\$31,409.70
SUBTOTAL						\$372,254.82
IVA						\$59,560.77
TOTAL						\$431,815.59

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$431,815.59** (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos quince pesos 59/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-021/2025/007 ADM	Obra Número: 2025300210223 Contrato Número: 021/FORTAMUN-DF/2025/010
Descripción de la Obra: Construcción de Panteón(es) Municipal (Cercado perimetral y área administrativa). Localidad: General Miguel Alemán (Potrero Nuevo)	Monto pagado: \$3,910,891.50 Monto contratado: \$3,910,891.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/10/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del panteón municipal en la localidad de General Miguel Alemán (Potrero Nuevo); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cercado perimetral, las obras preliminares, la cimentación, la albañilería, las cubiertas de losa de concreto, la instalación eléctrica e hidrosanitaria, la herrería, la cancelería, la carpintería, la jardinería, los acabados, las rampas de acceso, la obra exterior y las terracerías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto base, el contrato de obra, el Acta de Entrega-Recepción al Departamento de Servicios Municipales y la Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron, del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); además el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido de manera posterior a los 5 días hábiles de inicio de la obra, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/007266/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes semestrales de cumplimiento correspondiente, incluyendo la memoria descriptiva, memoria fotográfica y evidencia documental de cada una de ellas, por lo que se deberá integrar al expediente unitario de la obra la constancia de la entrega de dicha documentación ante la Dependencia.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico, las estimaciones de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Despacho; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable y el auditor técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PRES/077/2026, en las coordenadas de localización 18.9010524 latitud norte, -96.7830652 longitud oeste, en la localidad General Miguel Alemán (Potrero Nuevo), municipio de Atoyac, Veracruz, con el presupuesto contratado y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se genera observación administrativa por señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-021/2025/008 DAÑ	Número de Servicio: 2025300210224 Contrato Número: 021/FORTAMUN-DF/2025/006
Descripción del Servicio: Proyecto ejecutivo (de acuerdo a los términos de referencia) correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal - FORTAMUNDF 2025. Correspondientes a la acción 2025300210224.	Monto pagado: \$663,570.50 Monto contratado: \$663,570.51
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/06/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

El servicio corresponde a la elaboración de proyectos ejecutivos para obras de su fuente de financiamiento; el alcance de acuerdo a los términos de referencia, incluyen las memorias descriptivas, los planos ejecutivos por especialidad, el catálogo de conceptos con números generadores, el propuesto base, el programa de obra y las especificaciones técnicas; así como la documentación necesaria para obtener la validación técnica de CAEV.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato; en el periodo de solventación presentaron los términos de referencia, las estimaciones, el finiquito del servicio y el oficio de habilitación del personal, sin embargo, no aportaron, el dictamen técnico de evaluación, los análisis de precios unitarios, ni la Garantía de Vicios Ocultos; además, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable hace referencia a un número diferente de contrato. Referente a la **documentación soporte del servicio**, en el periodo de solventación aportaron las validaciones de los proyectos emitidas por CAEV para 3 de los 4 que incluyen

los conceptos del finiquito; sin embargo, conforme a los términos de referencia, no proporcionaron las memorias descriptivas, los planos ejecutivos por especialidad, el catálogo de conceptos con números generadores, el presupuesto base, el programa de obra y las especificaciones técnicas, para cada uno de los mismos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, no se encontró evidencia completa de los cuatro proyectos incluidos en los alcances del servicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$663,570.50 (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta pesos 50/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-021/2025/009 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano,

en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 de las 10 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025300210004 y 2025300210017, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-021/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-021/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-021/2025/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-021/2025/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-021/2025/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-021/2025/006

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-021/2025/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-021/2025/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-021/2025/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-021/2025/010

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-021/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$49,558,308.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,151,810.18; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$44,138,168.00
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	2,202,494.58
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		46,340,662.58
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	1,065,835.24
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	47,406,497.82
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		49,558,308.00
Diferencia (Incremento) G=F-E		2,151,810.18

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la información del incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-021/2025/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de

Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	07/03/2023	03/11/2025	\$14,544,999.42
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	24/04/2015	01/06/2025	11,000,000.00

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la Constancia de Cancelación emitida por el RPU de la SHCP, de los financiamientos liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-021/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-021/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-021/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-021/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-021/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-021/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-021/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Recomendación Número: RDE-021/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-021/2025/001 DAÑ	\$125,000.00
2	FM-021/2025/002 DAÑ	\$160,807.87
3	FM-021/2025/004 DAÑ	\$13,410.96
4	FM-021/2025/005 DAÑ	\$740,613.57
5	FM-021/2025/008 DAÑ	\$388,666.51
6	FM-021/2025/009 DAÑ	\$309,836.00
7	FM-021/2025/010 DAÑ	\$2,327,609.98
8	FM-021/2025/011 DAÑ	\$5,272,430.18
9	FM-021/2025/012 DAÑ	\$5,909,362.01
10	FM-021/2025/013 DAÑ	\$1,719,921.74
11	FM-021/2025/014 DAÑ	\$3,020,255.00
12	FM-021/2025/015 DAÑ	\$19,326,171.73
13	FM-021/2025/016 DAÑ	\$28,594.00
14	FM-021/2025/017 DAÑ	\$296,670.00
15	FM-021/2025/018 DAÑ	\$1,334,454.80
16	FM-021/2025/019 DAÑ	\$604,197.74
17	FM-021/2025/020 DAÑ	\$4,763,051.38
Subtotal Financiero Presupuestal		\$46,341,053.47

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
18	TM-021/2025/001 DAÑ	\$73,555.25
19	TM-021/2025/002 DAÑ	\$1,835,497.15
20	TM-021/2025/003 DAÑ	\$565,996.45
21	TM-021/2025/005 DAÑ	\$250,933.65
22	TM-021/2025/006 DAÑ	\$431,815.59
23	TM-021/2025/008 DAÑ	\$663,570.50
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,821,368.59
TOTAL		\$50,162,422.06

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS